

14 (220)

1922

3-4-27

AGRICULTURA Y FOMENTO.
Terrenos de Tijuana.

Gorguello - Andrade

[Redacted area]



SECRETARIA
DE
AGRICULTURA Y FOMENTO
AGENCIA GENERAL
EN EL
DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA

SECCION II.

RAMO AGRARIO

No. 3630

Asunto:- Se informa respecto a los terrenos de la población de Tijuana.

Al C. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California,

Mexicali, B. C.

Se recibió en esta Agencia el atento oficio de usted número 38980, girado por la Sección III el 18 del corriente, en que se sirve transcribir una nota del C. Presidente Municipal de Ensenada, relativa a solicitudes que se han presentado ante él para permitir la ocupación de terrenos en esta población, y expresa usted el deseo de que se le informe sobre el particular.

En debida respuesta tengo el honor de manifestar a usted que, habiéndose presentado también ante esta Agencia solicitudes para permitir o sancionar la ocupación de terrenos dentro del predio "Tijuana", el suscrito informó a la Secretaría de Agricultura y Fomento lo que se servirá ver usted en las copias adjuntas, y a la vez publicó avisos, exigiendo a todos los que se consideraran con derecho a terrenos dentro de dicho predio, a que exhibieran sus títulos ante esta Agencia.

En cumplimiento de estos avisos, se han presentado a esta Agencia, y continúan presentándose, los ocupantes de lotes, pidiendo que se les reconozcan sus derechos posesorios, y que se les dé preferencia en la adjudicación de tales lotes. Adjunto va un ocurso del C. José María Verdugo, que revela cómo, casi invariablemente, se presentan estas peticiones.

Por el tenor del oficio que el 17 del mes pasado dirigí a la Secretaría de Agricultura y Fomento, cuya copia va adjunta, verá usted que esta Agencia espera instrucciones de la misma Secretaría para resolver las solicitudes referidas.

Independientemente de lo que precede, esta Agencia acaba de hacer un levantamiento de los terrenos en que se halla esta población. Tan pronto como se concluya la construcción del plano respectivo, enviaré a usted una copia.

Reitero a usted mi distinguida consideración.

Sufragio Efectivo - No Reeleccion.

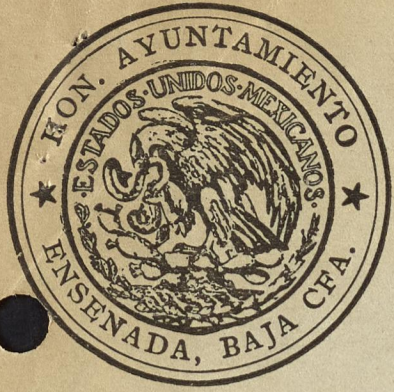
Tijuana, B. Cfa., 26 de julio de 1922.

El Agente General,

RECIBIDA
JUL 28 1922

NUM. 6758 SECCION 3e

[Handwritten signature]



ASUNTO:-

relativo a terrenos de la población de Tijuana.

Sección Primera.

Al C.

Núm. 1980.

Gobernador del Distrito Norte

Mexicali, Baja Cfa.

Al Agente de Justicia que se le sube

Siendo ya numerosas las solicitudes que se han recibido en este H. Ayuntamiento de varios vecinos de la población de Tijuana y algunos directamente a ese Gobierno a su digno cargo, pidiendo ya en arrendamiento lotes de terrenos urbanos o bien denunciándolos como mostrencos u ocupándolos sin más trámite, y en vista de que a nuestro juicio no está bien definido cual de los dos planos que de dicha población existen, tenga sanción legal, o sea una distribución urbana proyectada, levantada por el Sr. Ingeniero Ricardo Orozco, de fecha 15 de junio de 1889, y otro plano o reforma de distribución hecha por instrucciones del ex-Gobernador Cantú; este propio H. Ayuntamiento desearía obtener una opinión autorizada de Ud., acerca de la forma en que se deba proceder en tales solicitudes, a fin de que no sufran en sus derechos, bienes o intereses, tanto los vecinos, particulares y los del Municipio.

Para mayor abundamiento, me permito insertar en este oficio, el informe relativo a terrenos de dicha población de Tijuana, que rindió a esta Presidencia Municipal el Sr. Ingeniero Dn. David Goldbaum.

"Tengo la honra de acusar recibo de su oficio número 1808 fechado 16 de los corrientes, girado por la Sección I, de la H. Corporación que dignamente rige, usted, en cuyo oficio se me piden datos referentes a Tijuana respecto si los Señores Arguello hicieron alguna vez cesión al Gobierno General o Local de parte o todos los terrenos que actualmente ocupa la población de Tijuana de Zaragoza".- En debida contestación me es grato manifestar a Ud. que de los datos que tengo en mi archivo encuentro lo siguiente:- Transacción fechada 30 de Enero de 1889, en la cual convinieron los herederos dividir el rancho de Tijuana en dos partes, quedando separado el terreno necesario para la población; existen dos subdivisiones de la población de Tijuana, una conocida por el PUEBLO DE ZARAGOZA, distribución Urbícola proyectada, levantado por el Sr. Igno. Ricardo Orozco, fechada 15 de Junio de 1889, este último es el que se ha adoptado en la repartición de los lotes y manzanas vendidas por los herederos de los Arguellos. En 1894 fui nombrado por el Supremo Gobierno para empadronar y exigir por primera vez las Contribuciones Prediales y por más de 20 años en diferentes ocasiones tuve a mi cargo el cobro de Contribuciones Foraneas, nunca supe de haberse separado alguna zona

RECIBIDO
JUL 18 1922

6408

SECCION 2



Sección

Núm.

para cederse al Gobierno del Centro o Local, pues anterior a 1915 Tijuana era considerada como una pequeña Aldea y cabecera de residencia de los herederos, y las manzanas y lotes pertenecían a los herederos. El único terreno conocido por el Gobierno en Tijuana es la manzana 29 o parte de ella, y fué adquirida en compra por el Sr. Gobernador Gral. Agustín Sanginés para allí establecer la Escuela, el terreno es manzana 29 del deslinde Wheeler. Para mayor claridad creo conveniente se ocurra al Registro o protocolo bajo el cargo del Sr. Juez de Primera Instancia, actuando como Notario por ministerio de Ley. Suplico se me perdone la dilación, por haber estado ausente, reiterando mi más atenta consideración y respeto."

Anticipando a usted las gracias por este favor, tengo el honor de reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Ensenada, Baja Cfa., julio 10 de 1922.

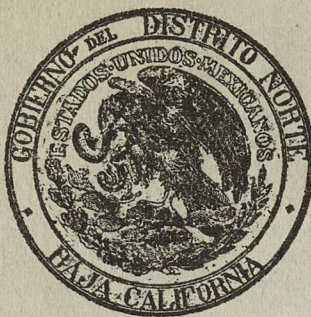
El Presidente Municipal:

El Secretario Int:

DATOS RELATIVOS AL PREDIO TIJUANA.

- 1o.- El Gobernador de la Baja California, PIO PICO, confirmó la posesión dada en 1829, por su antecesor Don José María Hechundía, de seis sitios de ganado mayor denominados Tijuana a favor del Sr. SANTIAGO ARGUELLO..... mayo 4 de 1846.
- 2o.- El Presidente C. Benito Juárez confirmó la propiedad de TIJUANA con seis sitios, al mismo SANTIAGO ARGUELLO. --- junio 1/o. 1861.
- 3o.- El Presidente C. PORFIRIO DIAZ extendió el título por el rancho de Tijuana, a favor de Doña PILAR ORTEGA DE ARGUELLO y demás herederos de DON SANTIAGO ARGUELLO..... agosto 6 - 1879. En la titulación presentada por los ARGUELLO aparece la transcripción de los dos primeros títulos (sin estar confrontada con los originales) y solo se hace mención del primer título.
- 4o.- El Presidente C. Porfirio Diaz, en virtud de haber vuelto al dominio nacional el predio conocido con el nombre de TIJUANA, poseído por PILAR ORTEGA DE ARGUELLO, por no haber llenado ésta los requisitos legales que le obligaban, fué titulado el mismo predio a la empresa de LUIS HULLER Y COMPANIA en la extensión de 10,533 hectareas (equivalentes a seis sitios de ganado mayor) esta fechado...junio 2 de 1886. En el contrato sobre colonización hecho por la Secretaría de Fomento con la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, hoy caduca; aparece el predio TIJUANA entre los comprometidos para colonizar. Fecha del contrato.....julio 14 de 1894.
- 5o.- En la documentación presentada por los ARGUELLO aparece una transacción entre una gran mayoría de los herederos de DONA PILAR ORTEGA VDA. DE ARGUELLO y del hijo de ésta DON IGNACIO ARGUELLO, quien había adquirido por compra que le hizo a Doña PILAR, de dos sitios de los que formaban TIJUANA; la transacción está fechada el 30 de enero de 1889 y por este convenio se dividió el predio en dos grandes porciones de igual valor: una al Norte y otra al Sur; en la del Norte separaron otra pequeña porción al Oeste para fraccionarla en forma de pueblo y repartirla entre los herederos; la que también quedó dividida en dos partes; una al Oeste y otra al Este.
- 6o.- La gran porción del Norte y la parte del Pueblo les tocó a los herederos de Doña PILAR ORTEGA DE ARGUELLO --- ("Arguellos del Norte") y las otras les tocaron a los herederos de Don IGNACIO ARGUELLO ("Arguellos del Sur").
- 7o.- Los "ARGUELLOS DEL SUR" están aún indivisos; no así los del Norte que fraccionaron las porciones que les correspondieron y se las repartieron entre sí, según transacción de 23 de septiembre de 1890.- Los lotes que resultaron de esta división han sido enajenados en gran parte, pasando por varias manos hasta los actuales poseedores.
- 8o.- Es de advertir que un gran número de los actuales poseedores, descendientes de los ARGUELLO, residen en Estados Unidos, y de estos muchos probablemente son americanos.

COPIA.



Sección.....

Número.....

- 9.--De conformidad con el título expedido por el C. PORFIRIO DIAZ a la Empresa Huller y cuya copia se acompaña, se ve que la posesión de los ARGUELLO, fué rota antes de junio de 1886 y si siguieron poseyendo ya no fué legalmente.
- 10.--El predio denominado "Tijuana" salió del dominio de la Nación cuando fué titulado por el Presidente Juarez y después por el título expedido por el Presidente Diaz; pero en virtud de no haber cumplido los titulatorios con las obligaciones que les imponían las leyes relativas, volvieron estos terrenos a poder de la nación. Con esta reivindicación perdieron los ARGUELLO todos sus derechos.--II Con motivo de la titulación de Tijuana a favor de la Empresa HULEER, volvió a salir del dominio ~~Mexica~~ Nacional, pero había la obligación de colonizar estos terrenos no habiendo cumplido esta Compañía ni sus sucesores con esta obligación, fueron declarados caducas todas sus concesiones, e conforme al acuerdo de caducidad de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización de fecha 12 de abril de 1917; por consiguiente los terrenos del predio TIJUANA han vuelto a ser y son ahora nacionales.
- 11.--Es posible que de la familia Arguello no hayan estado poseyendo mas de las casas y terrenos que se mencionan en su transacción de 1889, así: Santiago Arguello, Casa en el Agua Caliente y 100 acres; José Antonio Arguello, Casa y 100 acres; y Francisco Arguello casa y 100 acres, y algunos solares que ampararían temporalmente en los terrenos del pueblo, y siendo estas ocupaciones de tan poca importancia es de suponerse que la Cía no se haya preocupado por desalojarlos.
- 12.--La ley de 1894 no les puede beneficiar porque el título ya había sido en esta fecha nulificado.
- 13.--Tiénesese noticia sobre algunas operaciones de venta sobre lotes y manzanas que forman el poblado de Tijuana, verificadas por algunos de los Arguello sin el consentimiento de los demás coherederos, habiendo muchas de estas operaciones, que seguramente se considerarán sin valor al ser revisados los documentos que las amparan.
- 14.--Se dicen dueños de la mayor parte de los lotes y manzanas que forman el pueblo de Tijuana los señores Savin, Miguel Gonzalez Silvio Blanco y familia Romero. Anterior y recientemente con motivo del aumento de población en este lugar la gente pobre ha estado ocupando de motu propio los lotes que han encontrado sin signos de posesión, sin que, los que se dicen propietarios hayan podido impedirlo, En estas condiciones se encuentra poblada la mayor parte de Tijuana, pues el que ha tenido necesidad de vivir en la población ha construido su casa en el terreno vacante que ha encontrado, habiendo personas que tienen hasta siete años de estar en estas condiciones.
- Fuera del poblado y en terrenos propios para agricultura se han establecido en igual forma otros individuos.

Tijuana, B. Cfa junio 14 de 1922.

F. Romero.--Rúbrica.



ASUNTO:

COPIA.

Al C.

Agente General de la Secretaría de Agricultura y Fomento,

Presente.

Sección.....

Número.....

José María Verdugo, mayor de edad, criado y agricultor mexicano vecino de este lugar, ante usted de la manera más respetuosa y como mejor proceda expongo: Que en el mes de mayo de mil novecientos diez y nueve tomé posesión de una fracción de terreno de la manzana número 3 del plano de la población, siendo dueño de la casa de madera que está fincada en el terreno que vengo poseyendo y el cual mide: - 46,50 cuarentiseis metros, cincuenta centímetros de fondo por 12,12 doce metros ; doce centímetros de frente y sus colindancias son: por el Norte; con terreno que se dice dueño don Miguel Gonzalez; por el Este con terreno de propiedad que no se sabe quien es dueño; por el Sur con terreno de Miguel Gonzalez, y por el Oeste con la Avenida "A Sur".-----

----- Como el terreno descrito, deseo comprarlo tanto por tener en el, mi casa como por adquirirlo en propiedad, le suplico a usted Sr Agente General, -- que se digne tenerme como solicitante de dicho predio y como -- comprador preferente siempre que el Gobierno Federal, Reglamente la Ley sobre enagenación de los terrenos nacionales, y por tanto me sea admitida esta petición por la que protesto lo necesario.

Tijuana, B. Cfa., 26 de julio de 1922.
J. M. Verdugo Rúbrica.

ASUNTO:

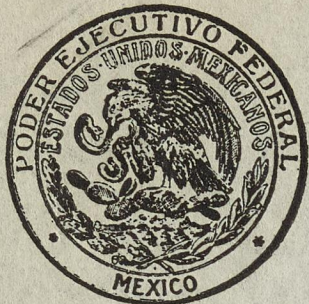


Sección.....

Número.....

Al margen un sello que dice: **PODER EJECUTIVO FEDERAL. MEXICO.** - Secretaría de Agricultura y Fomento. - Agencia General en el Distrito Norte de la Baja California. - AVISO..... Por acuerdo expreso de la Secretaría de Agricultura y Fomento y de conformidad por lo dispuesto en la ley de 18 de diciembre de 1909 sobre terrenos y su Reglamento respectivo, se procederá al DESLINDE de los terrenos que comprenden el Poblado de Tijuana, para dejar definido su perímetro general.

En tal virtud y con fundamento en la citada ley, (artículo 17) por el presente AVISO se hace saber a los propietarios y poseedores de terrenos colindantes con el mencionado Poblado y situados dentro del mismo, que deben presentarse (Los que no lo hayan hecho) en las oficinas que la Agencia General de la citada Secretaría tiene en esta Población para exhibir sus derechos y los planos respectivos, proporcionando a la vez los datos que sean necesarios, en la inteligencia de que si no lo hicieren, por los conductos debidos se les aplicará la pena a que se refiere el mismo Reglamento. - Sufragio Efectivo. No-Reelección. - Tijuana, B. Cfa. 16 junio de 1922. - El Agente General. - F. Romero. Rúbrica. - Artículo 17..... Los propietarios o poseedores que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, incurrirán en una multa de \$ 1.00 a \$ 50000, que por desobediencia les impondrá la Secretaría de Fomento, y que se hará efectiva por el conducto correspondiente.



SECRETARIA
DE
AGRICULTURA Y FOMENTO

AGENCIA GENERAL
EN EL
DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA

SECCION II.

RAMO AGRARIO

No. 3674

ASUNTO:- Comunica que el C. J. Cayetano González ha invadido una calle de esta población.

Al C. Delegado Municipal.
Tijuana, Baja California.

Tengo el honor de participar a usted que el C. J. Cayetano González ha invadido la calle comprendida entre las manzanas 31 y 32 de esta población, cercando una porción considerable de la misma.

El suscrito ha instado al mismo C. González a que exhiba sus títulos, y no lo ha hecho.

Lo comunico a usted para lo que a bien tenga disponer, reiterándole mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. - NO REELECCION.
Tijuana, julio 29 de 1922.

El Agente General,

RECIBIDA
AGO 2 1922

NUM. 6892 SECCION 3^a

C.C.P. El C. Gobernador del Distrito.
C.C.P. El C. Presidente Municipal. Ensenada, B. Cal.



SECRETARIA
DE
AGRICULTURA Y FOMENTO

AGENCIA GENERAL
EN EL
DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA

SECCION II,
RAMO AGRARIO
No. 3831

ASUNTO:- Informa sobre títulos de propiedad pedidos al C. Lic. José Hinojosa.

Al C. Gobernador del Distrito.
Mexicali, Baja California.

dos anexos

Con referencia al atento oficio de usted número 39621, - girado por la Sección III. el 11 del corriente, tengo el honor de manifestar a usted que el señor Lic. Hinojosa no ha presentado los títulos que le fueron pedidos, habiendo remitido solamente un escrito fechado el 10 del presente, el cual fue transcrito a ese Gobierno en mi oficio 3815 de 12 del corriente.

Los datos que obran en esta Agencia, respecto a la propiedad que dice tener el Lic. Hinojosa, son unicamente la copia de la escritura que se acompaña, en la que se expresa que se segrega de la operación la manzana número 23.

Queda por averiguar el origen de la propiedad, pues el lugar en que se localiza la manzana número 23 del plano nuevo, corresponde al que ocupaban las manzanas Nos. 64 y 65 y calle de por medio, del plano de Orozco, conforme al que, se repartieron los Arguellos el Rancho de Tijuana, según transacción de 30 de enero de 1889; y conforme se expresa en mi memorandum remitido a ese Gobierno en oficio 3636 de 26 de julio último, a los Arguello del Sur correspondió la parte Oeste del pueblo, dentro de la que se encuentran las manzanas 64 y 65, y los Arguello del Sur, aún permanecen indivisos.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. - NO REELECCION.
Tijuana, agosto 15 de 1922.

El Agente General,

[Handwritten signature]

RECIBIDA
AGO 18 1922

7316 SECCION 3^a

111

39898.

oficio número 3831

el C. Agente Gral de la Secretaría de Fomento
en Tijuana, B. Cfa. 15 del actual

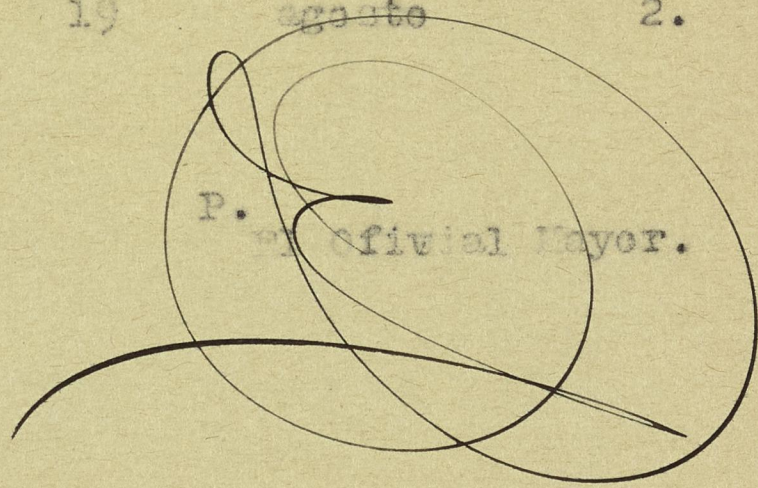
información de los títulos que le fueron pedi-
dos al C. Lic. José Manojosa; habiéndose recibido ad-
junto con anexos.

7316

19

agente

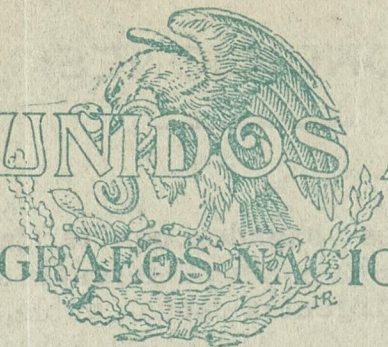
2.

P. 
Oficial Mayor.

PS-jmm.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAFOS NACIONALES



TELEGRAMA RECIBIDO EN

3 Tijuana BC Agosto 3 1922 18 48 off D 11:50

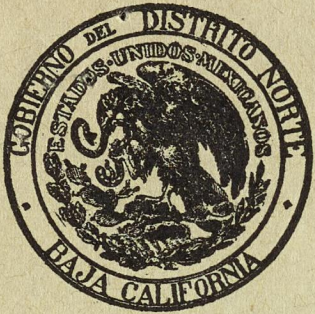
C Presidente de la comision agraria, Palacio de Gob. Mexicã

R Hoy principio construccion casa madera contra esquina palacõ
Gobierno invadiendo calle el Sr. J Cayetano Gonzalez, Respt. Ing

J Palencia.

CONDICIONES:

- 1^a—*MENSAJES ORDINARIOS*.—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2^a—*MENSAJES URGENTES*.—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3^a—*MENSAJES COLACIONADOS*.—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4^a—*ENTREGA DE MENSAJES*.—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique y toda aclaración a este respecto, se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5^a—*REPETICION DE MENSAJES*.—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6^a—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros, o en clave.
- 7^a—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8^a—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9^a—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10^a—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable, aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11^a—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12^a—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.



Telegrama Oficial

[Minuta]

Mexicali, agosto 3 de 1922.

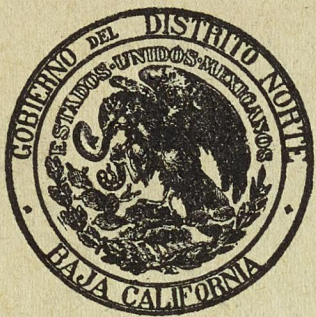
C. Ing. Joaquín Palencia.
Tijuana, B. C.

1163.-Suyo hoy. Sirvase solicitar apoyo autoridades municipales a fin de evitar construcción casa madera de J. Cayetano Gonzalez que refierese. Salúdolo.

El Gobernador del Distrito.
J. I. LUGO.

El Secretario de Gobierno.





Telegrama Oficial

[Minuta]

Mexicali, agosto 3 de 1922.

C. Delegado Municipal.
Tijuana, B. C.

1164.-Suplico a usted se sirva impedir al SR. J. Cayetano Gonzalez, contruccion casa maderas contra esquina Palacio Gobierno invadiendo calle. Saludolo.

El Gobernador del Distrito.
J. I. LUGO.

El Secretario de Gobierno.

111.

39382.

oficio número 3674

el C. Agte. Gral. de la Sría de A. y Fomento
en Tijuana, B. Cfa. 29 de julio ppdo.

que el Ciudadano J. Cayetano Gonzalez ha inva-
dido la calle comprendida entre las manzanas 31 y 32
de esa población, cercando una porción considerable
de la misma.

6892

3 agosto 2

P.
El Oficial Mayor.

RCV-jmm.

Transcribiendo oficio del C. Agente
Gral. de la Secretaría de Agricultura y Fo-
mento en Tijuana, B. Cfa., relativo a títu-
los de propiedad del C. Lic. José Hinojosa,
de unos lotes.-----

111.

39787

Al Ciudadano
Secretario de Gobernación.
MEXICO, D. F.

El Ciudadano Agente General de la Secretaría de Agri-
cultura y Fomento en Tijuana, B. Cfa., en oficio número 3815
de fecha 12 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

"El C. Lic. José Hinojosa, con fecha 1/o. del corriente,
dice a esta Agencia General lo que sigue: "En atención a -
su atento oficio número 3638 de fecha 26 del pasado julio,
girado por la Sección 11 del Ramo Agrario de esa Agencia -
en el que se me piden los títulos en que fundé los dere-
chos de propiedad o posesión a unos lotes de terreno ubi-
cados dentro de esta población, para el objeto que en el
mismo oficio se expresa, me es grato manifestar a usted, que
me es materialmente imposible obsequiar sus deseos de mo-
mento. en virtud de que los títulos se encuentran adheridos
al juicio reivindicatorio que promoví en el Juzgado de Pri-
mera Instancia de este lugar contra los señores George -
Schemith y A.W. Debny, en virtud de que dichos señores
están usurpando una parte de esa propiedad, y el juicio de
referencia, se encuentra ahora en el Tribunal Superior en
grado de apelación. - Para su información debo manifestarle,
que el C. Juez de Primera Instancia de este lugar, dictó
sentencia a mi favor en la acción recindictaria que inter-
puse fundada en los títulos que se me piden, y en ese mis-
mo juicio, se ha justificado, que mis causahabientes, adem-
más de justo título estuvieran en posesión pacífica, quiet-
ta y continua del terreno, por un término suficiente para
adquirir la propiedad en esa forma. - Debo también manifes-
tarle, que estoy en espera de que el H. Tribunal devuelva
el expediente, por haberse declarado ya ejecutoriada la -
sentencia del C. Juez en mi favor, para remitir copia au-
torizada de la parte resolutive de la sentencia, de los -
títulos de propiedad y de las demás constancias que demues-
tren mis derechos de propiedad."

Lo que tengo el honor de transcribir a usted, para su conoci-
miento y como resultado de su superior oficio número 5137, gi-
rado con fecha 8 de julio último, por el Departamento de Rela-
ciones y Gobernación de esa Secretaría a su digno cargo.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y dis-
tinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B. Cfa., agosto 16 de 1922.
El Gobernador del Distrito.

El Secretario de Gobierno.

111.

39786.

oficio número 3815

el C. Agente Gral de Fomento en Tijuana,

B. Cfa.,

12 del actual

transcripción de un oficio del Ciudadano Lic.

José Hinojosa relativo a títulos de propiedad sobre
unos lotes en la población de Tijuana, B. Cfa.

7195

16

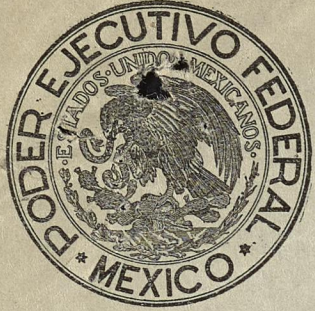
agosto

2.

P.

El Oficial Mayor.

p-----



SECRETARIA DE GOBERNACION

ASUNTO:

Se transcribe escrito de algunos vecinos de Tijuana, B.C., en el que solicitan se pidan los títulos de propiedad, a las personas que se dicen ser dueñas de los terrenos a que se refieren,

Departamento RELACIONES Y GOBERNACION. Sección. Mesa e 2. 7. 1922. Número 5137

Al C. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California. Mexicali, B.Cfa.

Se ha recibido en esta Secretaría, procedente de Tijuana, B.C., fechado el 16 de junio ppdo., un memorial firmado por Félix Zaragoza, Fernando Tórrez, Antonia M. B. de Camacho y Félix Guzmán, que dice:

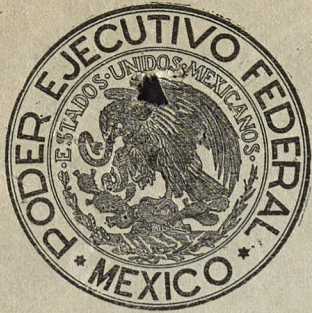
Antonia Z. de Cervantes, viuda con cinco hijos Félix Guzmán viudo con seis hijos, Félix Zaragoza, viudo con dos hijos, y Fernanda Torres viuda con cuatro hijos, con el mayor respeto ocurren a implorar su benevolencia, guiadas por que, hasta nosotras que vivimos en este rincón de nuestra querida Patria, han llegado los ecos de las bendiciones que prodigan a usted, nuestros hermanos los deseredados de la fortuna, por que no obstante sus múltiples ocupaciones, su amor, por la clase proletaria, le ha dado tiempo para ayudarlos y aliviarlos en sus tribulaciones, es por esto señor Ministro, que ocurrimos a usted para que, si lo cree de justicia, nos imparta su protección. El año de 1915, el entonces Gobernador de este Distrito Norte, el Sr. Coronel Esteban Catú, concedió a todos los pobres que vivíamos en este pueblo, sin tener una chosa donde resguardarnos con nuestros hijos de los rigores del tiempo, la franquicia de que podíamos fincar casa, en cualquier terreno que no estuviera cercado o amparado con justo título, en esta virtud, las esponentes nos congregamos para hacer nuestras caistas en un terreno que estaba valdío y que según el dicho de varios viejos habitantes de este pueblo, no tenía fueño, pero resulta que ahora dicen que es la manzana número 22 del Plano antiguo de este lugar (hay tres Planos del Pueblo), y desde ese año de 1915, mil novecientos quince, hemos venido disfrutando de la posesión del terreno pacíficamente, hasta hoy que una de nosotras la señora Antonia Z. de Cervantes, ha sido demandada por un señor Lic. José Hinojosa, quien se dice dueño del terreno por compra hecha a un americano, este su dicho, no lo ha justificado con la presentación del título, el que, según nuestro humilde modo de pensar no debe existir, pues estamos en la creencia de que tanto la Constitución antigua como la que nos rige en la actualidad, prohíben que los extranjeros puedan tener propiedad cerca de la línea divisoria, y sentado esto, o el título de que se dice poseedor el Sr. Lic. Hinojosa, es nulo o bien, no existe --

Al Presidente Municipal de Camachón que conforme a lo hecho, ya a Gobernación y Agte. de Tijuana se le debe dar cuenta de lo que se dice en el memorial.

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo, la Sección y Mesa que lo gira.

RECIBIDA JUL 15 1922

6346 SECCION 3a



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

ASUNTO:

- 2 -

Departamento.....

Sección.....

Mesa.....

Número.....

tal título; pero como el reclamante es Abogado, su ---
ataque contra nuestra posesión le es fácil llevarla a
cabo mientras que a nosotras humildes mujeres que sólo
contamos con el trabajo material para ganarnos la vida
y la de nuestros hijos, nos sería de todo punto imposi-
ble entablar con él ninguna polémica, pues careciendo
de recursos, no podemos oponer al Lic. Hinojosa un ---
contrincante que le conteste sus argucias, y señor Mi-
nistro, es muy doloroso verse lanzada con sus hijos a
el medio de la calle solo por no tener dinero para de-
fenderse contra un enemigo que tiene todas las venta-
jas como son, su conocimiento de la Ley y sobre todo -
sus relaciones con los encargados de ministrar justi-
cia, por esto Sr. Ministro venimos a implorar de su be-
nevolencia, ordene al Sr. Agente de la Secretaría de -
Fomento y Agricultura en esta, pida los títulos de to-
das las personas que se dicen dueñas de terreno, lo --
que traería estamos segura la tranquilidad de todas --
las clases pobres de esta localidad, pues no se nos --
lanzaría de nuestras posesiones, por los poderosos, que
se han adueñado de todos estos terrenos que son de la
Nación."

Lo que tengo el honor de transcribir a Ud., supli-
cándole atentamente comunicar a esta propia Secretaría, en
el menor tiempo posible, los antecedentes del caso y a la -
vez emitir su parecer sobre el particular.

Reitero a Ud. mi atenta y distinguida considera-
ción.

SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.

México, D.F. 8 de julio de 1922.

El Subsecretario.

GV.ams.mmc.

Relativo a los títulos que amparan
propiedad de terrenos de Tijuana.

111.

38929

Al C. Secretario de Gobernación,
México, D. F.

Con referencia a su superior oficio número -
5137, girado por el Departamento de Relaciones y Goberna-
ción con fecha 8 de los corrientes, de esa Secretaría a -
su digno cargo, tengo el honor de manifestar a usted, que
éste Gobierno está tratando de recabar los datos a que se
refiere su citado oficio; los que una vez obtenidos se le
remitirán con toda oportunidad.

Reitero a usted mi atenta y distinguida con-
sideración.

Sufragio Efectivo. No-Reelección.
Mexicali, B. Cfa., a 15 de julio de 1922.
El Gobernador del Distrito.

J. I. Lugo.

P. El Secretario de Gobierno.
F. Sansalvador.



SECRETARIA
DE
AGRICULTURA Y FOMENTO

AGENCIA GENERAL
EN EL
DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA

ASUNTO:- Que esta Agencia ha
pedido al Lic. Hinojosa los títu-
los en que funde sus derechos a
un lote en esta población.

Al C. Gobernador del Distrito Norte de la Baja Cali-
fornia,

Mexicali, B. Cfa.

Se recibió en esta Agencia el atento oficio de usted
número 38961, girado por la Sección III el 18 del corrien-
te, en que se sirve transcribir el memorial que elevaron
algunos vecinos de este lugar a la Secretaría de Goberna-
ción, pidiendo que se les proteja en la ocupación que tie-
nen de terrenos en este lugar, petición originada por la
demanda que el Lic. José Hinojosa presentó contra la seño-
ra Antonia Z. de Cervantes, e igualmente se sirve usted -
transcribirme el acuerdo de dicha Secretaría para que se
pidan sus títulos a todas las personas que se dicen due-
ñas de terrenos en esta población.

En debida respuesta tengo el honor de manifestar de
manifestar a usted, como se servirá ver usted, por las -
copias que acompaño a mi oficio de esta fecha sobre "Ti-
juana", que ya ha pedido esta Agencia los títulos cita-
dos a quienes pretenden tener derechos sobre terrenos en
esta población.

Hoy dirijo una nota al C. Lic. José Hinojosa exi-
giéndole que presente ante esta Agencia sus títulos, a
fin de ser enviados a ese Gobierno de su merecido cargo.

Reitero a usted mi distinguida consideración.

Sufragio Efectivo - No Reelección.

Tijuana, B. Cfa., 26 de julio de 1922.

El Agente General,

[Handwritten signature]

RECIBIDA
JUL 28 1922

NUM. 6769 SECCION 3^a

Ante el Sr. Gobernador
En Tijuana

Relativo a los terrenos de la pobla-
ción de Tijuana, B. Cfa.

III.

39282.

Al Ciudadano

Secretario de Gobernación,

México, D.F.

El C. Agente General de la Secretaría de Agricultura y Fomento en Tijuana, B. Cfa., en oficio número 3637, Ramo Agrario, de fecha 26 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Se recibió en esta Agencia el atento oficio de usted número 38961, girado por la Sección III el 18 del corriente, en que se sirve transcribir el memorial que elevaron algunos vecinos de este lugar a la Secretaría de Gobernación, pidiendo que se les proteja en la ocupación que tienen de terrenos en este lugar, petición originada por la demanda que el Lic. José Hinojosa presentó contra la Señora Antonia Z. de Cervantes, e igualmente se sirve usted transcribirme el acuerdo de dicha Secretaría para que se pidan sus títulos a todas las personas que se dicen dueños de terrenos en esta población.-En debida respuesta tengo el honor de manifestar a usted, como se servirá ver usted, por las copias que acompaño a mi oficio de esta fecha sobre "TIJUANA", que ya ha pedido esta Agencia los títulos citados a quienes pretenden tener derechos sobre terrenos en esta población.-Hoy dirijo una nota al C. Lic. José Hinojosa exigiéndole que presente ante esta Agencia sus títulos, a fin de ser enviados a ese Gobierno de su merecido cargo!-

Lo que tengo el honor de transcribir a usted, con referencia a su atento oficio número 5137 de fecha 8 del actual, girado por el Departamento de Relaciones y Gobernación, Mesa C.2.-71.174., adjuntando al presente oficio las copias a que se refiere el oficio preinserto.

Reitero a usted mi más atenta consideración.

Sufragio Efectivo.-No Reelección.

Mexicali, B. Cfa., a 29 de julio de 1922.

El Gobernador del Distrito,

El Secretario de Gobierno,

Se transcribe oficio de la Sria. de Gob.
rel/.a que algunos vecinos de Tijuana solicitan
se pidan títulos de propiedad, a personas dicen
ser dueñas de los terrenos a que se refieren.

111.

38907

Al C. Presidente Municipal,
Ensenada, B. Cfa.

La Secretaría de Gobernación en oficio número 5137,
girado por el Departamento de Relaciones y Gobernación con fe-
cha 8 del actual, dice a éste Gobierno lo que sigue:

"Se ha recibido en esta Secretaría, procedente de Tijuana, B. Cfa., fechado el 16 de junio ppdo., un memorial firmado por Félix Zaragoza, Fernando Tórrez, Antonia M. B. de Camacho y Félix Guzmán, que dice:—"Antonia Z. de Cervantes, viuda con cinco hijos Félix Guzmán viudo con seis hijos, Félix Zaragoza viudo con dos hijos, y Fernanda Tórrez viuda con cuatro hijos, con el mayor respeto ocurren a implorar su benevolencia, guiadas por que, hasta nosotras que vivimos en este rincón de nuestra querida Patria, han llegado los ecos de las bendiciones que prodigan a usted, nuestros hermanos los deseredados de la fortuna, por que no obstante sus múltiples ocupaciones, su amor, por la clase proletaria, le ha dado tiempo para ayudarlos y - ayudarlos en sus tribulaciones, es por esto señor Ministro, - que ocurrimos a usted para que, si lo cree de justicia, nos - imparta su protección. El año de 1915, el entonces Gobernador de este Distrito Norte, el Sr. Coronel Esteban Cantú, concedió a todos los pobres que vivíamos en este pueblo, sin tener una chosa donde resguardarnos con nuestros hijos de los rigores - del tiempo, la franquicia que podíamos fincar casa, en cualquier terreno que no estuviera cercado o amparado con justo título, en esta virtud, las esponentes nos congregamos para hacer nuestras casitas en un terreno que estaba valdío y que según el dicho de varios viejos habitantes de este pueblo, no tenía dueño, pero resulta que ahora dicen que es la manzana número 22 del -- Plano antiguo de este lugar (hay tres Planos del pueblo), y -- desde ese año de 1915, mil novecientos quince, hemos venido -- disfrutando de la posesión del terreno pacíficamente, hasta -- hoy que una de nosotras la señora Antonia Z. de Cervantes, ha sido demandada por un señor Lic. José Hinojosa, quien se dice dueño del terreno por compra hecha a un americano, este su dicho, no lo ha justificado con la presentación del título, el - que, según nuestro humilde modo de pensar no debe de existir, - pues estamos en la creencia de que tanto la Constitución antigua como la que nos rige en la actualidad, prohíben que los - extranjeros puedan tener propiedad cerca de la línea divisoria, y sentado esto, o el título de que se dice poseedor el Sr. Lic. Hinojosa, es nulo o bien, no existe tal título; pero como el - reclamante es Abogado, su ataque contra nuestra posesión le es fácil llevarla a cabo mientras que a nosotras humildes mujeres que sólo contamos con el trabajo material para ganarnos la vida y la de nuestros hijos, nos sería de todo punto imposible - entablar con él ninguna polémica, pues careciendo de recursos, no podemos oponer al Lic. Hinojosa un contrincante que le conteste sus argucias, y señor Ministro, es muy doloroso verse -- lanzada con sus hijos al medio de la calle solo por no tener - dinero para defenderse contra un enemigo que tiene todas las

#

ventajas como son, su conocimiento de la Ley y sobre todo sus relaciones con los encargados de ministrar justicia, por esto señor Ministro venimos a implorar de su benevolencia, ordene al Sr. Agente de la Secretaría de Fomento y Agricultura en esta, pida los títulos de todas las personas que se dicen dueñas de terrenos, lo que traería estamos seguras la tranquilidad de todas las clases pobres de esta localidad, pues no se nos lanzaría de nuestras posesiones, por lo poderosos, que se han adueñado de todos estos terrenos que son de la Nación."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a usted, para que se sirva informar a este propio Gobierno, los antecedentes de lo que se trata, reiterándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No-Reelección.
Mexicali, B. Cfa., a 15 de julio de 1922.
P. El Secretario de Gobierno.
F. Sansalvador.



ASUNTO: - relativo a solicitud de algunos vecinos de Tijuana solicitan se pidan títulos de propiedad, a personas dicen ser dueñas de terrenos.

Al C. Gobernador del Distrito.
Mexicali, B. Cfa.

Sección Primera

Núm. 2284

En respuesta al oficio de ese Gobierno a su digno cargo, número 38907 de fecha 15 de julio último, tengo el honor de manifestar a usted que en concepto de este H. Ayuntamiento, no es posible establecer derechos sobre el terreno que actualmente constituye el casco de la población de Tijuana, por la razón fundamental de que no existe Ley que haya concedido fondo legal a dicha población, que sería la base para resolver todos los conflictos que sobre la materia se presentan a diario.

A juicio de este propio H. Ayuntamiento, se daría un gran paso para la tranquilidad de los habitantes de Tijuana y para el progreso de la misma, se gestionara lo conducente a la expedición de la Ley que estableciera el fondo legal; pues mientras tal cosa no se haga, no se podrán crear intereses sólidos en la localidad y las autoridades del orden administrativo y los Tribunales de Justicia se verán continuamente asediados con solicitudes y quejas sobre posesión, propiedad, usurpación, y despojos de los lotes en que el terreno mencionado se haya dividido.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION.
Ensenada, Baja Cfa., agosto 3 de 1922.
El Presidente Municipal.

El Secretario Int.

RECIBIDA
AGO 18 1922

NUM 7005 SECCION 3^a

Que sé se recibieron los títulos del lote ocupado por la Sra. A. Z. de Cervantes, y los cuales pertenecen al sr. Lic. José Hinojosa, según él.-----

111.

39621.

Al C. Agente General de la Sría. de
Agricultura y Fomento.
Tijuana, B. Cfa.

He de merecer a usted, se sirva informar a este Gobierno, si fueron recibidos en esa Oficina a su cargo, los títulos que dice poseer el señor Lic. José Hinojosa, los cuales amparan la propiedad del lote ocupado por la Sra. Antonia Z. Cervantes, en esa población; suplicándole en caso afirmativo, se sirva proporcionar los datos que le fueron pedidos en oficio número 38961 de fecha 18 de julio anterior.

Lo digo a usted, por acuerdo del Ciudadano Gobernador, reiterándole mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B. Cfa., agosto 11 de 1922.
El Secretario de Gobierno.



SECCION II.
RAMO AGRARIO
3815

ASUNTO:- Transcribe oficio del C.Lic. -
Hinojosa, relativo a títulos -
de propiedad sobre unos lotes.

SECRETARIA
DE
AGRICULTURA Y FOMENTO

AGENCIA GENERAL
EN EL
DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA

Al C. Gobernador del Distrito.
Mexicali, Baja California.

El C. Lic. José Hinojosa, con fecha 1/o. del corriente,
dice a esta Agencia General lo que sigue:-

"En atención a su atento oficio número 3638 de fecha 26 del pasado julio, girado por la Sección II. del Ramo -- Agrario de esa Agencia, en el que se me piden los títulos en que funde los derechos de propiedad o posesión - a unos lotes de terreno ubicados dentro de esta pobla-- ción, para el objeto que en el mismo oficio se expresa, me es grato manifestar a usted, que me es materialmente imposible obsequiar sus deseos de momento, en virtud de que los títulos se encuentran adheridos al juicio revin-- dicatorio que promoví en el Juzgado de Primera Instan-- cia de este lugar contra los señores George Schemithd y A.W. Debnnny, en virtud de que dichos señores están usur-- pando una parte de esa propiedad, y el juicio de refe-- rencia, se encuentra ahora en el Tribunal Superior en -- grado de apelación.- Para su información debo manifes-- tarle, que el C. Juez de Primera Instancia de este lu-- gar, dictó sentencia a mi favor en la acción recindicta-- ria que interpusé fundada en los títulos que se me pi-- den, y en ese mismo juicio, se ha justificado, que mis causahabientes, además de justo título estuvieron en po-- sesión pacífica, quieta y continua del terreno, por un término suficiente para adquirir la propiedad en esa -- forma. - Debo también manifestarle, que estoy en espera de que el H. Tribunal devuelva el expediente, por haber se declarado ya ejecutoriada la sentencia del C. Juez - en mi favor, para remitir copia autorizada de la parte resolutive de la sentencia, de los títulos de propiedad y de las demás constancias que demuestren mis derechos de propiedad."

Lo que tengo el honor de transcribir a usted con refe-- rencia a su atento oficio número 38961, girado por la Sección III. el 18 del mes pasado.

Reitero a usted mi distinguida y atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. - NO REELECCION.

Tijuana, agosto 12 de 1922.

El Agente General,

Handwritten notes:
Aprobado
a Gobernador
RECIBIDA
AGO 15 1922
NUM 7195 SECCION 3^a



ASUNTO:- **Relativo a terrenos de la población de Tijuana.**

Sección **I.**

Núm. **2370.-**

**Al Co. Gobernador del Distrito:
Mexicali, B.C.-**

Tengo el honor de acusar a Usted recibo del atento oficio 39280, girado por la Sección III con fecha 29 del actual, en el que se sirve transcribir el oficio número 3636 de la Agencia Gral. de la Secretaría de Agricultura y Fomento en Tijuana, relativo a terrenos de aquella población; siéndome satisfactorio comunicarle que ya se transcribe al Co. Delegado Municipal de la población nombrada, para su conocimiento y el de los vecinos de aquella Sección.

Reitero a Usted las seguridades de mi distinguido respeto.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ensenada, B.C., a 7 de Agosto de 1922.

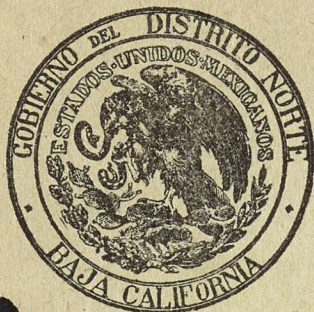
El Presidente Municipal,

El Secretario Int.-

RECIBIDA
AGO 14 1922

NUM. 7178 SECCION 3^a

RER.



Telegrama Oficial

[Copia]

Mexicali, agosto 3 de 1932.

C. Delegado Municipal.
Tijuana, B. C.

1164.-Suplico a usted se sirva impedir al Sr. J. Cayetano Gonzales, contruccion e ca mader contra sequina Palacio Gobierno invadiendo calle. Saludolo.

El Gobernador del Distrito.
J. I. LUJO.

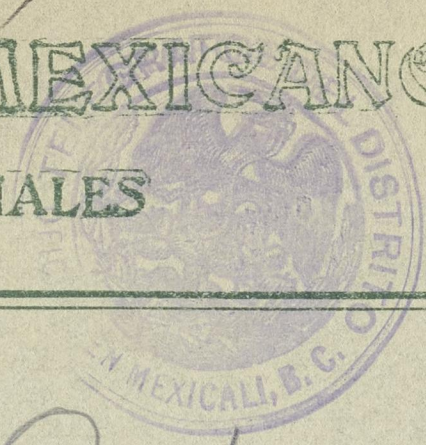
El Secretario de Gobierno.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA



Núm. 3 De Tehuacan el 4 de Agosto de 1922

Recibido en MEXICALI, B. G.

Via 27-119 mitad pd

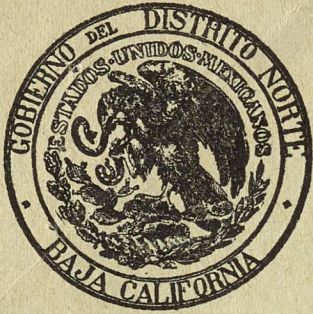
H. D.	H. R.	T. R.
1030	1115	<i>JRS</i>

Sr. Q. Gobernador del Distrito.
Quiso ayer. Esta delegacion
municipal impidio desde
ayer construcion de Capitan
Jorge por estar arrojando
cafe y no tener permiso para
edificar. Saludo. Resp.
El Delegado Municipal

J. Victoria

CONDICIONES:

- 1^ª—**MENSAJES ORDINARIOS.**—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2^ª—**MENSAJES URGENTES.**—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3^ª—**MENSAJES COLACIONADOS.**—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4^ª—**ENTREGA DE MENSAJES.**—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique y toda aclaración a este respecto, se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5^ª—**REPETICION DE MENSAJES.**—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6^ª—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros, o en clave.
- 7^ª—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8^ª—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9^ª—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10^ª—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable, aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11^ª—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12^ª—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.



Telegrama Oficial

[Minuta]

Mexicali, B. Cfa., 4 de agosto de 1922.

Ciudadano
Delegado Municipal de
Tijuana, B. Cfa.

3254.- Huyo de hoy, déjame enterado que esa
Delegación Municipal impidió construir en la vía pública a -
J. Cayetano Gonzalez.- Gracias, Salúdolo.

El Gobernador del Distrito,
J. I. Lugo.

El Secretario de Gobierno,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA



Núm. 7 De Juana el 4 de Agosto de 1922

Recibido en MEXICALI, B.C.

H. D.	H. R.	T.
11:20	11:25	R

Via 22-58 off

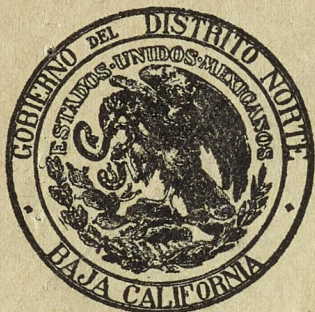
Sr. Gobernador del Distrito

Suyo ayer. Por orden de
 autoridades municipales ocho
 noche ayer, policia desliza
 construccion casa madera
 de Bayetano Gonzalez Madera
 en patio Gobierno.
 Respt.

J. Valencia

CONDICIONES:

- 1^o—**MENSAJES ORDINARIOS.**—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2^o—**MENSAJES URGENTES.**—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3^o—**MENSAJES COLACIONADOS.**—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4^o—**ENTREGA DE MENSAJES.**—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique y toda aclaración a este respecto, se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5^o—**REPETICION DE MENSAJES.**—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6^o—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros, o en clave.
- 7^o—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8^o—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9^o—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10^o—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable, aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11^o—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12^o—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.



Telegrama Oficial

[Minuta]

Mexicali, B. Cfa. 4 de agosto de 1922.

C. Ing. Joaquín Palencia.
Tijuana, B. Cfa.

3253.-Sayo de hoy.-Enterado por disposición autoridades municipales, se desahizo construcción casa madera de Cayetano Gonzalez.-Salúdalo.

El Gobernador del Distrito,
J. I. Lugo.

El Secretario de Gobierno,

RCV/AS/AS



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

ASUNTO:

Se acusa recibo de su of. ref.
a la petición de varios vecinos
de Tijuana para seguir ocupando
los terrenos y casas que les
cedió el Gob.

Departamento de Relaciones y
Gobernación.

Sección _____

Mesa _____ @ 3.71.174

Número 0152

Al C. Gobernador del Distrito Norte de la B.C.
Mexicali, B.C.

ant

Haciendo referencia al atento oficio de usted
número 39282 girado por la Sección 3/a., con fecha 29 de
julio próximo pasado en el que se sirve insertar informe
del C. Agente General de la Secretaría de Agricultura y
Fomento, referente a la solicitud hecha por varios veci-
nos de Tijuana para que se les permita seguir ocupando -
los terrenos que se les cedieron con anterioridad, le --
manifiesto que con esta fecha comunico a los peticiona -
rios que mientras se resuelve por la Secretaría de Fo -
mento sobre el carácter legal de dichos terrenos, deben
ejercitar sus derechos ante la autoridad judicial que co
rresponda en la vía y forma que especifican las leyes.

Reitero a usted mi atenta y distinguida considera-
ción.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F., a 11 de agosto de 1922.

El Subsecretario.

RECIBIDA
AGO 21 1922

NUM 7373 SECCION 3^a

GV-vd.

Al contestar este oficio, cítese el número del
mismo, la Sección y Mesa que lo gira.

Relativo a la petición de varios vecinos de Tijuana, B. Cfa., para seguir ocupando los terrenos y casas que les concedió el Gobierno.-----

111.

39975.

Al Ciudadano
Secretario de Gobernación.
México, D.F.

Por su superior oficio número 6152 de fecha 11 del actual, girado por el Departamento de Relaciones y Gobernación de esa Secretaría a su digno cargo, relativo a la petición de varios vecinos de Tijuana, B. Cfa., para seguir ocupando los terrenos y casas que poseen; ha quedado enterado este Gobierno de que esa Secretaría les comunicó a los peticionarios que mientras se resuelve por la Secretaría de Fomento sobre el carácter legal de dichos terrenos, deben ejercitar sus derechos ante la autoridad judicial que corresponda en la vía y forma que especifican las leyes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B. Cfa., agosto 24 de 1922.
El Gobernador del Distrito.

P. El Secretario de Gobierno,
El Oficial Mayor.

Al margen un selo que dice: -PODER EJECUTIVO FEDERAL. MEXICO. -Secretaría de AGRICULTURA Y FOMENTO. -Agencia General en el Distrito Norte de la Baja California. -Arriba. Con anexos. -Sección II. -Ramo Agrario. -No. 3357. -Asunto. -Se informa que se han presentado solicitudes sobre los terrenos Tijuana. -Al C. Director de Tierras y Colonización. -México, D. F. -Desde hace algún tiempo se han presentado a esta Agencia muchas personas alegando derechos de posesión sobre los terrenos en que se halla esta población, o bien solicitando el arrendamiento de porciones de los mismo terrenos. -Los antecedentes que esta Agencia conoce acerca del predio "Tijuana" son los anotados en el memorándum adjunto (anexo número 1), y por los cuales esta Agencia considera que este predio ha vuelto al dominio nacional, pero como pudiera incurrir en error, se permite poner el caso ante esa Superioridad, a fin de que tenga a bien, con su mejor criterio, resolver lo conducente a este respecto. -Dadas las condiciones en que se encuentran los vecinos de este lugar, y que se expresan en el memorándum adjunto, es urgente la resolución de este asunto. -Además, si la resolución de esa Superioridad concuerda con la opinión de esta Agencia, fácilmente se puede resolver respecto a la dotación de fundo legal a este pueblo. -En cuanto a las pocas posesiones que han sostenido hasta ahora -- los Sres. Arguello, son pequeñas superficies que en todo caso podrán concedérseles, previo deslinde de la parte realmente ocupada. -Con el objeto de conocer mejor quienes pretenden tener derechos sobre los terrenos susodichos, el suscrito ha publicado avisos para que sean exhibidos los títulos en que se funden esos derechos. -Adjunto también remito a usted una lista de las personas que han acudido a esta Agencia alegando derechos posesorios o bien solicitando simplemente terrenos dentro de "Tijuana. -Reitero a usted mi distinguida consideración. -Sufragio Efectivo. No-Reelección. -Tijuana, B. Cfa., 17 de junio de 1922. -El Agente General. -I. Romero. Rúbrica.



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

ASUNTO:

Ent. de que el C. Lic. J. Hinojosa no puede exhibir los títulos de propiedad de los terrenos que ocupan varias familias en Tijuana.

Departamento DEPARTAMENTO DE RELACIONES
Sección Y GOBERNACION.

Mesa
Exp. Núm.
Número

e 3. 71. 174
0693

Al C. Gobernador del Distrito Norte de la B.C.
MEXICALI, B.Cfa.

Es en poder de esta Secretaría el atento oficio - de usted número 39787, girado por la Sección Tercera con fecha 16 de los corrientes, por el que ha quedado enterada de que el Agente de la Secretaría de Agricultura y Fomento en Tijuana, comunica que el C. Lic. José Hinojosa - no puede exhibir desde luego los títulos de propiedad de los terrenos ubicados en Tijuana, en virtud de encontrarse dichos títulos agregados al juicio reivindicatorio que promovió en el Juzgado de Primera Instancia de ese lugar.

Reitero a usted mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION.

México, 28 de agosto de 1922.

EL SUBSECRETARIO.

RECIBIDA
SET 15 1922
NUM. 7818 SECCION 3^a

Al contestar el oficio, cítese el número del mismo, la Sección y Mesa que lo gira.

Informando sobre los títulos de propiedad pedidos al C. Lic. José Hinojosa.-----

111.

Al Ciudadano
Secretario de Gobernación.
MEXICO, D.F.

El Ciudadano Agente General de la Secretaría de Agricultura y Fomento en Tijuana, B. Cfa., en oficio número -- 3831 de fecha 15 del actual, dice a este Gobierno, lo siguiente:

Dos anexos.

"Con referencia al atento oficio de usted número -- 39621 girado por la Sección 111, el 11 del corriente, tengo el honor de manifestar a usted que el señor Lic. Hinojosa no ha presentado los títulos que le fueron pedidos, habiendo remitido solamente un escrito fechado el 10 del presente, el cual fué transcrito a esa Gobierno en mi oficio 3815 de 12 del corriente.--Los datos -- que obran en esta Agencia, respecto a la propiedad que dice tener el Lic. Hinojosa, son únicamente la copia de la escritura que se acompaña, en la que se expresa que se segrega de la operación la manzana número 23.--Queda por averiguar el origen de la propiedad, pues el lugar en que se localiza la manzana número 23 del plano nuevo, corresponde al que ocupaban las manzanas Nos. 64 y 65 y calle de por medio, del plano de Orozco, conforme al que, se repartieron los Argüellos el Rancho de Tijuana, según trasacción de 30 de enero de 1889; y conforme se expresa en mi memorandum remitido a ese Gobierno, en oficio 3636 de 26 de julio último a los Argüellos del Sur correspondió la parte Oeste del pueblo, dentro de la que se encuentran las manzanas 64 y 65, y los Argüello del Sur, aún permanecen indivisos."

Lo que tengo el honor de transcribir a usted, para su conocimiento en relación con su superior oficio número 5137 de fecha 8 de julio último, girado por el Departamento de Relaciones y Gobernación de esa Secretaría a su digno cargo.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B. Cfa., agosto 19 de 1922.
El Gobernador del Distrito.

El Secretario de Gobierno.



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

ASUNTO:

Ent.de que el Sr.J.Hinojosa no ha podido comprobar la propiedad del predio denominado "Tijuana"

Departamento DEPARTAMENTO DE RELACIONES

Sección Y GOBERNACION.

Mesa
Exp. Núm. 0.2.71.174

Número

6825

Al E. Gobernador del Distrito Norte de la B.C.
MEXICALI, B.C.

La atenta nota de usted número 39928 girada por la Sección III el 19 de agosto último, ha dejado enterada a esta Secretaría de que el Agente de Agricultura y Fomento en Tijuana informa que el Sr. Lic. José Hinojosa, quien alega derechos de propiedad sobre los terrenos que componen el predio denominado "Tijuana", no ha podido comprobar plenamente por medio de títulos, los derechos que dice tener.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F., 4 de septiembre de 1922.

EL SUBSECRETARIO.

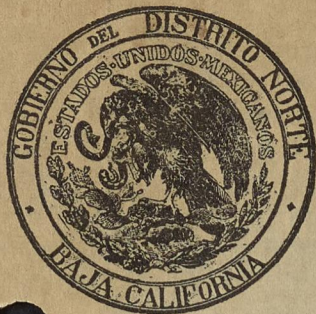
Menzies

RECIBIDO
SET 11 1922
NUM 7952 SECCION 3^a

Al contestar el oficio, cítese el número del mismo, la Sección y Mesa que lo gira.

GV.pn.gp.

ASUNTO:



Sección.....

Número.....

Al margen un selo que dice:-PODER EJECUTIVO FEDERAL.MEXICO.-Secretaría de AGRICULTURA Y FOMENTO.-Agencia General en el Distrito Norte de la Baja California.-Arriba.Con anexos.-Sección II.-Ramo Agrario.-No.3357.-Asunto.-Se informa que se han presentado solicitudes sobre los terrenos Tijuana.-Al C.Director de Tierras y Colonización.-México,D.F.-Desde hace algún tiempo se han presentado a esta Agencia muchas personas algado derechos de posesión sobre los terrenos en que se halla esta población, o bien solicitando el arrendamiento de prociones de los mismo terrenos.-Los antecedentes que esta Agencia conoce acerca del predio "Tijuana" son los anotados en el memorándum adjunto (anexo número1), y por los cuales esta Agencia considera que este predio ha vuelto al dominio nacional, pero como pudiera incurrir en error, se permite poner el caso ante esa Superioridad, a fin de que tenga a bien, con su mejor criterio, resolver lo conducente a este respecto.-Dadas las condiciones en que se encuentran los vecinos de este lugar, y que se expresan en el memorándum adjunto, es urgente la resolución de este asunto.-Además, si la resolución de esa Superioridad concuerda con la opinión de esta Agencia, fácilmente se puede resolver respecto a la dotación de fundo legal a este pueblo.-En cuanto a las pocas posesiones que han sostenido hasta ahora -- los Sres. Arguello, son pequeñas superficies que en todo caso podrán concedérseles, previo deslinde de la parte realmente ocupada.-Con el objeto de conocer mejor quienes pretenden tener derechos sobre los terrenos susodichos, el suscrito ha publicado avisos para que sean exhibidos los títulos en que se funden esos derechos.-Adjunto también remito a usted una lista de las personas que han acudido a esta Agencia alegando derechos posesorios o bien solicitando simplemente terrenos dentro de "Tijuana.-Reitero a usted mi distinguida consideración.-Sufragio-Efectivo.No-Reelección.-Tijuana, B. Cfa., 17 de junio de 1922.-El Agente General.-I. Romero.Rúbrica.

Al margen un sello que dice: -PODER EJECUTIVO FEDERAL. MEXICO.-Secretaría de Agricultura y Fomento.-Agencia General en el Distrito Norte de la Baja California.-AVISO..... Por acuerdo expreso de la Secretaría de Agricultura y Fomento y de conformidad por lo dispuesto en la ley de 18 de diciembre de 1909 sobre terrenos y su Reglamento respectivo, se procederá al DESLINDE de los terrenos que comprenden el Poblado de Tijuana, para dejar definido su perímetro general.

En tal virtud y con fundamento en la citada ley, (artículo 17) por el presente AVISO se hace saber a los propietarios y poseedores de terrenos colindantes con el mencionado Poblado y situados dentro del mismo, que deben presentarse (Los que no lo hayan hecho) en las oficinas que la Agencia General de la citada Secretaría tiene en esta Población para exhibir sus derechos y los planos respectivos, proporcionando a la vez los datos que sean necesarios, en la inteligencia de que si no lo hicieren, por los conductos debidos se les aplicará la pena a que se refiere el mismo Reglamento.-Sufragio Efectivo.No-Reelección.-Tijuana, B. Cfa. 16 junio de 1922.-El Agente General.-F. Romero. Rúbrica.-Artículo 17..... Los propietarios o poseedores que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, incurrirán en una multa de \$ 1.00 a \$ 50000, que por desobediencia les impondrá la Secretaría de Fomento, y que se hará efectiva por el conducto correspondiente.

COPIA.

Al C.

Agente General de la Secretaría de Agricultura y Fomento,

Presente.

José María Verdugo, mayor de edad, criado y agricultor mexicano vecino de este lugar, ante usted de la manera más respetuosa y como mejor proceda expongo:
que en el mes de mayo de mil novecientos diez y nueve tomé posesión de una fracción de terreno de la manzana número 3 del plano de la población, siendo dueño de la casa de madera que está fincada en el terreno que vengo poseyendo y el cual mide: - 46.50 cuarentiseis metros, cincuenta centímetros de fondo por 12.12 doce metros; doce centímetros de frente y sus colindancias son: por el Norte; con terreno que se dice dueño don Miguel Gonzalez; por el Este con terreno de propiedad que no se sabe quien es dueño; por el Sur con terreno de Miguel Gonzalez, y por el Oeste con la Avenida "A Sur".-----

----- Como el terreno descrito, deseo comprarlo tanto por tener en él, mi casa como por adquirirlo en propiedad, le suplico a usted Sr Agente General, -- que se digne tenerme como solicitante de dicho predio y como -- comprador preferente siempre que el Gobierno Federal, Reglamente la Ley sobre enagenación de los terrenos nacionales, y por tanto me sea admitida esta petición por la que protesto lo necesario.

Tijuana, B. Cfa., 26 de julio de 1922.
J. M. Verdugo Rúbrica.

Se transcribe escrito de vecinos de Tijuana solicitando se pidan títulos a dueños de terrenos.

111.

38961

Al C. Agente de la Secretaría de Agricultura y Fomento,
Tijuana, B. Cfa.

La secretaría de Gobernación en oficio número 5137, girado por el Departamento de Relaciones y Gobernación con fecha 8 de los corrientes, dice a este Gobierno lo que sigue:

Se ha recibido en esta Secretaría, procedente de Tijuana, B. Cfa., fechado el 16 de junio ppdo., un memorial firmado por Félix Zaragoza, Fernando Tórrez, Antonia M. B. de Camacho y Félix Guzmán, que dice:—"Antonia" de Cervantes, viuda con cinco hijos, Félix Guzmán con seis hijos, Félix Zaragoza, viudo con dos hijos y Fernanda Torres viuda con cuatro hijos, con el mayor respeto ocurren a implorar su benevolencia, guidas por que, hasta nosotras que vivimos en este rincón de buestra querida Patria, han llegado los ecos de las bendiciones que prodigan a usted, nuestros hermanos los deseredados de la fortuna, por que no obstante sus múltiples ocupaciones, su amor, por la clase proletaria, le ha dado tiempo para ayudarlos y aliviarlos en tribulaciones, es por esto señor Ministro, nos imparta su protección. El año de 1915, el entonces Gobernador de este Distrito Norte, el Sr. Coronel Esteban Cantú, concedió a todos los pobres que vivíamos en este pueblo, sin tener una chosa donde resguardarnos con nuestros hijos de los rigores del tiempo, la franquicia de que pedíamos fincar casa, en cualquier terreno que no estuviera fincado o amparado con justo título, en estavirtud, las esponentes nos congregamos para hacer nuestras casitas en un terreno que estaba valdío y que según el dicho de varios viejos habitantes de este pueblo, no tenía dueño, pero resulta que ahora dicen que es la manzana número 22 del Plano antiguo de este lugar (hay tres Planos del Pueblo), y desde ese año de 1915, mil novecientos quince, hemos venido disfrutando de la posesión del terreno pacíficamente, hasta hoy que una de nosotras la señora Antonia Z. de Cervantes, ha sido demandada por un señor Lic. José Hinojosa, quien se dice dueño del terreno por compra hecha a un americano, este su dicho, no lo ha justificado con la presentación del título. el que, según nuestro humilde modo de pensar no debe existir, pues estamos en la creencia de que tanto la Constitución antigua como la que nos rige en la actualidad, prohíbe que los extranjeros puedan tener propiedad cerca de la línea divisoria, y sentado esto, o el título de que se dice poseedor el Sr. Lic. Hinojosa, es nulo o bien, no existetel título; pero como el reclamante es Abogado, su ataque contra nuestra posesión le es fácil llevar a cabo mientras que a nosotras humildes mujeres que sólo contamos con el trabajo material para ganarnos la vida y la de nuestros hijos, nos sería de todo punto imposible entablar con él ninguna polémica, pues careciendo de recursos, no podemos oponer al Lic. Hinojosa un contrincante que le conteste sus argucias, y señor Ministro, #

es muy doloroso verse lanzada con sus hijos a en medio de la calle solo por no tener dinero para defenderse contra un enemigo que tiene todas las ventajas como son, su conocimiento de la Ley y sobre todo sus relaciones encargados de administrar justicia, por esto Sr. Ministro venimos a implorar de su benevolencia, ordene al Sr. Agente de la Secretaría de Fomento y Agricultura en esta, pida los títulos de todas las personas que se dicen dueñas de terreno, lo que traería estamos seguras la tranquilidad de todas las clases pobres de esta localidad, pues no se nos lanzaría de nuestras posesiones, por los poderosos, que se han adueñado de todos estos terrenos que son de la Nación."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a usted, a fin de que se sirva pedir los títulos a que se refiere el oficio preincerto, suplicándole los remita a este Gobierno a la mayor brevedad posible.

Reitero a usted mi atenta consideración.
Sufragio Efectivo.No-Reelección.
Mexicali, B. Cfa., a 18 de julio de 1922.
El Secretario de Gobierno.
J.F.Enciso.

pues anterior a 1915 Tijuana era considerada como una pequeña Aldea y cabecera de residencia de los herederos, y las manzanas y lotes pertenecían a los herederos. El único terreno conocido por del Gobierno en Tijuana es la manzana 29 o parte de ella, y fué adquirida en compra por el Sr. Gobernador Gral Agustín Sanginés para allí establecer la Escuela, el terreno es manzana 29 del deslinde -- Wheeler. Para mayor claridad creo conveniente se ocurra al Registro o protocolo bajo el cargo del Sr Juez de 1/a Instancia, actuando como Notario por ministerio de Ley.--Suplico se me perdone la dilación, por haber estado ausente, reiterando mi más atenta consideración."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador, transcribo a usted, suplicándole se sirva proporcionar a este Gobierno datos sobre el particular.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo.--No Reelección.

Mexicali, B. Cfa., a 18 de julio de 1922.

El Secretario de Gobierno,

Relativo a los terrenos de la pobla-
ción de Tijuana, B. Cfa.

III.

38980

Al Ciudadano

Agente de la Secretaría de Agricultura y Fo-
mento en Tijuana, B. Cfa.

El C. Presidente Municipal de Ensenada, B. Cfa., en ofi-
cio número 1980, de fecha 10 del actual, dice a este Gobierno -
lo que sigue:

"Siendo ya numerosas las solicitudes que se han re-
cibido en este H. Ayuntamiento de varios vecinos de la po-
blación de Tijuana y algunos directamente a ese Gobierno a
su digno cargo, pidiendo ya en arrendamiento lotes de te-
rrenos urbanos o bien denunciándolos como mostrencos o ocu-
pándolos sin más trámite, y en vista de que a nuestro ju-
icio no está bien definido cual de los dos planos que de di-
cha población existen, tenga sanción legal, o sea una dis-
tribución urbana proyectada, levantada por el Señor In-
geniero Ricardo Orozco, de fecha 15 de junio de 1889, y --
otro plano o reforma de distribución hecha por instruccio-
nes del ex-Gobernador Cantú, este propio H. Ayuntamiento, -
desearía obtener una opinión autorizada de usted, acerca -
de la forma en que se deba proceder en tales solicitudes -
a fin de que no sufran en sus derechos, bienes o intereses
tanto los vecinos, particulares y los del Municipio.--Para -
mayor abundamiento, me permito insertar en este oficio --
el informe relativo a terrenos de dicha población de Tijuana,
na, que rindió a esta Presidencia Municipal el Sr Ingeniero
Dn David Goldbaum.--"Tengo la honra de acusar a usted reci-
bo número 1808 fechado 16 de los corrientes, girado por la
Sección I, de la H. Corporación que usted dignamente presi-
deen cuyo oficio se me piden datos referentes a Tijuana --
respecto si los Señores Arguello hicieron alguna vez cesión
al Gobierno General o Local de parte o todos los terrenos--
que actualmente ocupa la población de Tijuana de Zaragoza--
En debida contestación me es grato manifestar a Ud. que --
los datos que tengo en mi archivo encuentro lo siguiente:--
Transacción fechada 30 de Enero de 1889, en la cual convi-
nieron los herederos dividir el rancho de Tijuana en dos -
partes, quedando separado el terreno necesario para la po-
blación; existen dos subdivisiones de la población de Tijuana,
una conocida por el PUEBLO DE ZARAGOZA, distribución -
Urbícola proyectada, levantado por el Señor Ingeniero Ri-
cardo Orozco, fechada 15 de junio de 1889, este último es -
el que se ha adoptado en la repartición de los lotes y man-
zanas vendidas por los herederos Arguellos. En 1894 fui
nombrado por el Supremo Gobierno para empadronar y exigir-
por primera vez las Contribuciones Prediales y por más de
20 años en diferentes ocasiones tuve a mi cargo el cobro -
de contribuciones Foraneas, nunca supe de haberse separado
alguna zona para cederse al Gobierno del Centro o Local --

####

Relativo a los terrenos de la -
población de Tijuana, B. Cfa.

III. Al Ciudadano

39280.

Presidente Municipal de Ensenada, B. Cfa.

El C. Agente General de la Secretaría de Agricultura y Fomento en Tijuana, B. Cfa., en oficio número 3636 de fecha 26 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

Se recibió en esta Agencia el atento oficio de usted número 38980, girado por la Sección III., el 18 del corriente, en que se sirve transcribir unanota del C. Presidente Municipal de Ensenada, relativa a solicitudes que se han presentado ante él para permitir la ocupación de terrenos en esta población, y expresa usted el deseo de que se le informe sobre el particular.-En debida respuesta tengo el honor de manifestar a usted que, habiéndose presentado también ante esta Agencia solicitudes para permitir o sancionar la ocupación de los terrenos dentro del predio "Tijuana", el suscrito informó a la Secretaría de Agricultura y Fomento lo que se servirá usted ver en las copias adjuntas, y a la vez publicó avisos, exigiendo a todos los que se consideraran con derecho a terrenos dentro de dicho predio, a que exhibieran sus títulos ante esta Agencia.-En cumplimiento de estos avisos, se han presentado a esta Agencia y continúan presentándose los ocupantes de lotes, pidiendo que se les reconozcan sus derechos posesorios, y que se les de preferencia en la adjudicación de tales lotes. Adjunto va un oficio del C. José María Verdugo, que revela como, casi invariablemente, se presentan estas peticiones.-Por el tenor que el oficio que el 17 del mes pasado dirigí a la Secretaría de Agricultura y Fomento, cuya copia va adjunta, verá usted que esta Agencia espera instrucciones de la misma Secretaría para resolver las solicitudes referidas.-Independientemente de lo que precede, esta Agencia acaba de hacer un levantamiento de los terrenos en que se haya esta población. Tan pronto como se concluya la construcción del plano respectivo, enviaré a usted una copia."

Lo que transcribo a usted con referencia a su atento oficio número 1980, de fecha 10 del actual.

Lo digo a usted por acuerdo del C. Gobernador, reiterándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo.-No Reelección.
Mexicali, B. Cfa., a 29 de julio de 1922.
El Secretario de Gobierno,

DATOS RELATIVOS AL PREDIO TIJUANA.

- 1o.- El Gobernador de la Baja California, PIO PICO, confirmó la posesión dada en 1829, por su antecesor Don José María Hechundia, de seis sitios de ganado mayor denominados Tijuana a favor del Sr. SANTIAGO ARGUELLO..... mayo 4 de 1846.
- 2o.- El Presidente C. Benito Juárez confirmó la propiedad de TIJUANA con seis sitios, al mismo SANTIAGO ARGUELLO. --- junio 1/o. 1861.
- 3o.- El Presidente C. PORFIRIO DIAZ extendió el título por el rancho de Tijuana, a favor de Doña PILAR ORTEGA DE ARGUELLO y demás herederos de DON SANTIAGO ARGUELLO..... agosto 6 - 1879. En la titulación presentada por los ARGUELLO aparece la transcripción de los dos primeros títulos (sin estar confrontada con los originales) y solo se hace mención del primer título.
- 4o.- El Presidente C. Porfirio Diaz, en virtud de haber vuelto al dominio nacional el predio conocido con el nombre de TIJUANA, poseído por PILAR ORTEGA DE ARGUELLO, por no haber llenado ésta los requisitos legales que le obligaban, fué titulado el mismo predio a la empresa de LUIS HULLER Y COMPANIA en la extensión de 10,533 hectareas (equivalentes a seis sitios de ganado mayor) esta fechado...junio 2 de 1886. En el contrato sobre colonización hecho por la Secretaría de Fomento con la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, hoy caduca; aparece el predio TIJUANA entre los comprometidos para colonizar. Fecha del contrato.....julio 14 de 1894.
- 5o.- En la documentación presentada por los ARGUELLO aparece una transacción entre una gran mayoría de los herederos de DOÑA PILAR ORTEGA VDA. DE ARGUELLO y del hijo de ésta DON IGNACIO ARGUELLO, quien había adquirido por compra que le hizo a Doña PILAR, de dos sitios de los que formaban TIJUANA; la transacción está fechada el 30 de enero de 1889 y por este convenio se dividió el predio en dos grandes porciones de igual valor: una al Norte y otra al Sur; en la del Norte separaron otra pequeña porción al Oeste para fraccionarla en forma de pueblo y repartirla entre los herederos; la que también quedó dividida en dos partes; una al Oeste y otra al Este.
- 6o.- La gran porción del Norte y la parte del Pueblo les tocó a los herederos de Doña PILAR ORTEGA DE ARGUELLO --- ("Arguellos del Norte") y las otras les tocaron a los herederos de Don IGNACIO ARGUELLO ("Arguellos del Sur").
- 7o.- Los "ARGUELLOS DEL SUR" están ~~en sus posesiones que les aserres~~ ~~rendieron~~ ~~que se~~ ~~ascribieron~~ ~~entre~~ ~~si,~~ según transacción de 23 de septiembre de 1890.- Los lotes que resultaron de esta división han sido enajenados en gran parte, pasando por varias manos hasta los actuales poseedores.
- 8o.- Es de advertir que un gran número de los actuales poseedores descendientes de los ARGUELLO, residen en Estados Unidos, y de estos muchos probablemente son americanos.

COPIA.

- 9.--De conformidad con el título expedido por el C. PORFIRIO DIAZ a la Empresa Huller y cuya copia se acompaña, se ve que la posesión de los ARGUELLO, fué rota antes de junio de 1886 y si siguieron poseyendo ya no fué legalmente.
- 10.--El predio denominado "Tijuana" salió del dominio de la Nación cuando fué titulado por el Presidente Juárez y después por el título expedido por el Presidente Díaz; pero en virtud de no haber cumplido los titulatorios con las obligaciones que les imponían las leyes relativas, volvieron estos terrenos a poder de la nación. Con esta reivindicación perdieron los ARGUELLO todos sus derechos.--II Con motivo de la titulación de Tijuana a favor de la Empresa HULLER, volvió a salir del dominio ~~Nacional~~ Nacional, pero había la obligación de colonizar estos terrenos no habiendo cumplido esta Compañía ni sus sucesores con esta obligación, fueron declarados caducas todas sus concesiones, conforme al acuerdo de caducidad de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización de fecha 12 de abril de 1917; por consiguiente los terrenos del predio TIJUANA han vuelto a ser y son ahora nacionales.
- 11.--Es posible que de la familia Arguello no hayan estado poseyendo mas de las casas y terrenos que se mencionan en su transacción de 1889, así: Santiago Arguello, Casa en el Agua Caliente y 100 acres; José Antonio Arguello, Casa y 100 acres; y Francisco Arguello casa y 100 acres, y algunos solares que ampararían temporalmente en los terrenos del pueblo, y siendo estas ocupaciones de tan poca importancia es de suponerse que la Cía no se haya preocupado por desalojarlos.
- 12.--La ley de 1894 no les puede beneficiar porque el título ya había sido en esta fecha nulificado.
- 13.--Tiénese noticia sobre algunas operaciones de venta sobre lotes y manzanas que forman el poblado de Tijuana, verificadas por algunos de los Arguello sin el consentimiento de los demás coherederos, habiéndose muchas de estas operaciones, que seguramente se considerarán sin valor al ser revisados los documentos que las amparan.
- 14.--Se dicen dueños de la mayor parte de los lotes y manzanas que forman el pueblo de Tijuana los señores Savin, Miguel Gonzalez Silvio Blanco y familia Romero. Anterior y recientemente con motivo del aumento de población en este lugar la gente pobre ha estado ocupando de motu propio los lotes que han encontrado sin signos de posesión, sin que, los que se dicen propietarios hayan podido impedirlo. En estas condiciones se encuentra poblada la mayor parte de Tijuana, pues el que ha tenido necesidad de vivir en la población ha construido su casa en el terreno vacante que ha encontrado, habiendo personas que tienen hasta siete años de estar en estas condiciones. Fuera del poblado y en terrenos propios para agricultura se ha establecido en igual forma otros individuos.
- Tijuana, B. Cfa junio 14 de 1922.
F. Romero.--Rúbrica.